*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 30 de mayo de 2017.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente -respecto de la presentación al cobro de los cheques presuntamente adulterados- el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 30, el que se le remitirá. Asimismo, el mencionado tribunal deberá enviar copia de las actuaciones pertinentes al Juzgado de Garantías n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con el fin de que profundice la pesquisa respecto de la sustracción de los cartulares. Hágase saber a este último.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA